

5620/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4865

contra

León Fraquas Batista

de

Carpe

()

Juez Instructor de

Carpe

Se inició el expediente en

15 de Noviembre

de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

dé

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º 6 de 1943

CONTRA

Señor Traguas
Batista.

VECINO DE

Caspe.-

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comuni-
car a V. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testi-
monio de conde-
na de la juris-
dicción castrense

Dios guarde a V. muchos
años.

Caspe 10 de mayo
de 1943.



I. Matallana

Ylmo. Sr. Presidente de la
Audiencia - Zaragoza



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 190839
Contra Lion Fraguas
Batista

R.º n.º 2846

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 16 de Diciembre
de 1940

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1908 del año 1938 contra León Freguas Batista por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar
Dejador
Jarkoeta*

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra León Fraguas
y a su juicio no es comprendido por
esta en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de
Marzo de 1942 y procede instruir el expediente
de responsabilidad civil.

Baragosa 8 de Mayo de 1.943.

270
Fdo. de la Fuente

Providencia - Zaragoza once de marzo de
señores - mil novecientos noventa y tres.

Villas
Vejada
Barroeta

Fase al Fomento

✓

Indulgencia

Segundamente se cumple lo mandado. Certificado
De Syria

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 15 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

*Weller
Geyada
Murocta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Caspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

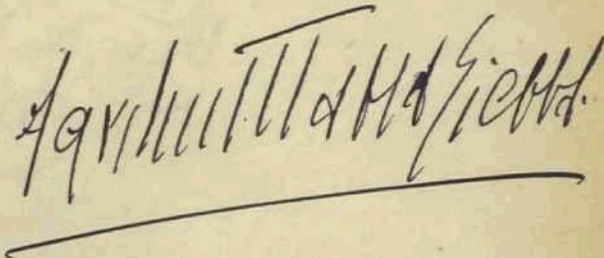
«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4365 contra León Pragua Balista vecino de Calpe.*
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

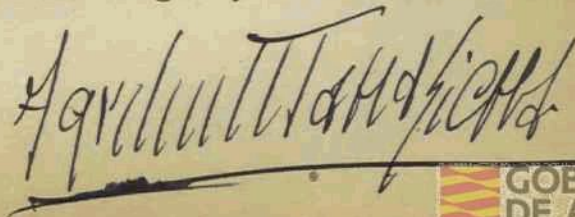
Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados



Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. 6

Año de 1943

CONTRA

León Triguas Batista

Pueblo

Caspe



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4865

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarisimo
de urgencia n.º *1908* contra *Leon*
Fraguas Batista por delito
de *aproximación a la rebelión*
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *15* de *Abril* de 1943.

El Presidente,



Sr. Juez de Instrucción de *Caspe*

 GOBIERNO
DE ARAGON

[illegible]

A circular library stamp from the University of California, Berkeley. The text "UNIVERSITY OF CALIFORNIA" is curved along the top, and "BERKELEY" is curved along the bottom. In the center, there is an illustration of an open book with the words "WISDOM" and "TRUTH" on its pages, flanked by two olive branches. A large, handwritten "R03" is written over the right side of the stamp.

Lehrer H. P.

PROVIDENCIA

JUEZ

SR.

Martin Jaborde

Caspe

de

Mayo mil no-

vecientos cuarenta y tres

Por recibida la anterior certificación

Procedase a instruir el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas contra León Traguas Batista dándole cuenta a la Superioridad y en primer término reclámese de la Alcaldía de esta, informes sobre la situación económica y social del presunto responsable con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes que posea, sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan, y remita certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en su caso y por su resultado se acordará.

Lo acuerda y firma S. S.^a de que doy fé.

J. M. Jaborde

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente su reclaman los informes prevenidos, doy fé.

[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 6

CONTRA

Leon Fraguas
Botista

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 10 de Mayo 1943 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Mayo
de 1943

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Carpe GOBIERNO
DE ARAGON

PROY. A. L. 1000
C. 1000
ZARAGOZA

S. N.

PROY. A. L. 1000
C. 1000
ZARAGOZA

Fallas



Sr. Juez de instrucción

de

CASPE.





"ARRIBA ESPAÑA"

Excmo. Ayuntamiento
DE
CASPE (Zaragoza)

Negociado 30

Núm. 1429

Cumplimentando su atta, comunicación de fecha 10 cte, referente al expedientado de responsabilidades políticas LEON FRAGUAS BATISTA debo manifestar a V.S.lo siguiente:

Que esta Alcaldia ignora situación económica, medios de vida con que cuenta y familiares que tiene a su cargo puesto que el expedientado no reside en esta teniendo referencias que habita en Zaragoza Calle Casta Alvarez NUM 61.-1-Derecha. Le adjunto certificado negativo de bienes de esta Alcaldia.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Caspe a 14 de Mayo de 1943.

EL ALCALDE.

Ilmo.Sr.Juez de Primera Instancia de esta Ciudad,



GOBIERNO
DE ARAGON



"ARRIBA ESPAÑA"

Excmo. Ayuntamiento

DE

CASPE (Zaragoza)

Negociado

DON ISIDORO DE LA TORRE BAYONA, ABOGADO SECRETARIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE CASPE.

CERTIFICO: que examinado el Catastro amillaramiento sus apéndices, repartos y demás documentos de estadística territorial obrantes en esta oficina municipal a mi cargo resulta del mismo que a nombre de LEON FRAGUAS BATISTA no aparecen fincas de clase alguna ni satisfacen contribución por ningún concepto.

Para que conste a petición del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad expido la presente de orden del Sr. Alcalde que la visa y sella con el de esta Alcaldía en Caspe a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.B.
El Alcalde.



PROVIDENCIA

JUEZ

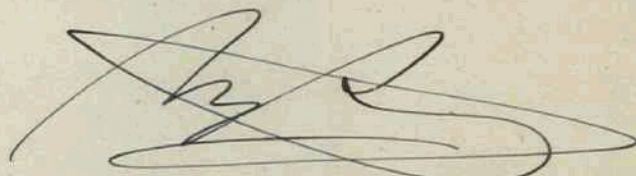
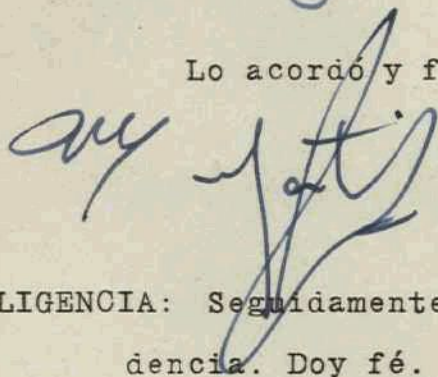
SR.

Martin Jaborde

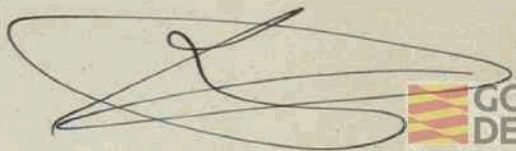
Caspe a veinte de Mayo de mil
novecientos cuarenta y tres

La anterior certificación
y acuse de recibo de la Supremacía,
señalada, insere al expediente de
su razón.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO —En Caspe a *veintinueve* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: Que *en virtud de testimonio de sentencia de la jurisdicción de guerra* se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que el inculpa-*
do León Fraquas Batista no
posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculcado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *León*
Fraquas Batista —————
por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y ^{*testimonio*} ~~este expediente~~ a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *León mundo Mar-*
tin Jaborde y Rome Juez de Instrucción del Distrito, de que doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 6

CONTRA

Clean Fraguas Ba-
Vista

Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comu-
nicación del 21 de Mayo
del año actual con
el testimonio que le acom-
paña del auto dictado en el
expediente de responsabi-
lidades a que el margen se
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Zaragoza 26 de Mayo
de 1943

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Cañete



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

JUEZ

SR. Martin-Laborda

Caspe a treinta y uno de Mayo - - - de mil
novecientos cuarenta y tres.-

Unase al expediente de su razón; y elevese a la Superioridad testimonio de la anterior resolución.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON